

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00155 00

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que, al momento de proferir el auto fechado el **10 de agosto de 2022**, en el numeral 2° se indicó lo siguiente:

“(...)la correspondiente hipoteca a favor del Fondo Nacional del Ahorro que respalda el crédito hipotecario P-202201110002064 de enero 11 de 2022 que le fue otorgado al señor SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ (...)”

siendo correcto

“(...)la correspondiente hipoteca a favor del Fondo Nacional del Ahorro que respalda el crédito hipotecario P-202201110002064 de enero 11 de 2022 que le fue otorgado a la señora **ANA GILMA SALCEDO BARRETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.405.557, en el cual asiste como cónyuge el señor **SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.478.494 (...)”,

motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el auto en mención en todas sus otras partes se mantiene incólume.

Por Secretaría procédase a OFICIAR teniendo en cuenta las correcciones efectuadas.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af13bfd0e99ac07e60be6f17ed1f06ff111a46e01c10cf5ca8b4e0805172f8**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00155 00

Atendiendo a la solicitud remitida por el procurador en el folio PDF No. 21, se amplía la medida innominada decretada en auto admisorio de fecha 11 de julio de 2022 de la siguiente forma:

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se DISPONE:

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO del señor SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ a la señora ANA GILMA SALCEDO BARRETO, así:

1. **EL MANEJO DE LAS FINANZAS** del titular de los actos jurídicos, La Administración, apertura y manejo de la cuenta de BBVA COLOMBIA, para el manejo y cobro de las mesadas pensionales consignadas en la Cuenta de Ahorro Pensional Colpensiones No. 00130325000200259349.

2. **TRAMITE Y REPRESENTACIÓN** en la firma de la escritura y demás trámites relacionados con la celebración de compraventa del inmueble apartamento 4-603 del proyecto Cayena II ET1, tal como se indica en la solicitud de modificación de la separación 332998 aportada en la presente demanda, a través de la cual se formaliza la compra del inmueble de interés social a la constructora Amarilo y la correspondiente hipoteca a favor del Fondo Nacional del Ahorro que respalda el crédito hipotecario P-202201110002064 de enero 11 de 2022 que le fue otorgado a la señora **ANA GILMA SALCEDO BARRETO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.405.557, en el cual asiste como cónyuge el señor **SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.478.494, así como el trámite correspondiente al Subsidio de Compensar aprobado ID Hogar No. 1101307982 del 4 de febrero de 2022, el Subsidio del Ministerio de Vivienda Fonvivienda según Resolución 906 de mayo de 2022 asignado el 19 de mayo de 2022 y demás documento relacionados con este trámite.

3. **DISPONER DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y ACEPTAR OBLIGACIONES CREDITICIAS** a nombre del señor **SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ**.

4. **SALUD.** Manejo y administración de todos los servicios de salud ante la MEDIMÁS EPS SAS y demás entidades concernientes al manejo médico, para solicitud de citas, exámenes y firmar (exigencia de las entidades respectivas) para la entrega de medicamentos requeridos para su uso, y demás procedimientos quirúrgicos como cirugías y terapias

necesarias, inclusive para presentar derechos de petición y acciones de tutela.

5. **CUIDADO PERSONAL:** Asumir su cuidado personal diligente y oportuno que requiera la titular de los Actos Jurídicos; como cumplir el régimen de visitas en el hogar donde se encuentre ingresado si lo llegare a estar.

6. **ASISTIRLO Y GARANTIZAR** el ejercicio y protección de sus derechos para procurarle un bienestar a futuro.

7. **ASUMIR** su cuidado personal y visitas en el hogar donde se encuentre ingresado, si lo estuviese.

8. **SALVAGUARDAS:** En orden de evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se advierte a la señora ANA GILMA SALCEDO BARRETO, que deberá invertir la pensión únicamente y exclusivamente en el señor SEGUNDO ALEJANDRO BARRIOS GONZÁLEZ, y en caso de que sobre algún dinero, deberá consignarlo en una cuenta a favor del mismo, además deberá presentar ante el Juzgado y al titular del Despacho, por medio del correo electrónico del despacho: flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , un balance con exhibición de documentos de los gastos invertidos, cada seis (6) meses, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

/JCRS

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1737999baf43d9a5648e733a97f2e039a6b2bf8e78d307a55373555fd466a6c**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>